



Carlos y en las Salas Capitulares del Ilmo. Ayto. N.º de  
pueblo de esta Villa de Maravon a tres dias  
del mes de Agosto de mil ochocientos veinte  
y seis, q.º Cavildo ordinario se reunieron los  
nove D.º Emelio Equitar Abogado de la Real  
Chancilleria de la Ciudad de Zamora, M.º  
Mayor y Capitan a su vez de dicha Villa q.º V.º  
D.º Juan Jose de Pico D.º Pedro Pico Carrero  
D.º Juan Jose Zamora de Paredes, D.º Juan Pico  
D.º Ignacio Landin y D.º Juan Paredes Pico de  
quienes se dio Ayto. Gregorio Pico Diputa  
do, y Juan Mateo de los Penones del q.º  
y trataron y acordaron lo siguiente

En este Ayto. se ha visto en oficio del  
Sr. Intendente de Madrid de la Pro.º de Castilla  
de Cortagena en fecha quince del actual  
relativo a q.º habiendo pasado el oficio de  
la dirigio esta Corporacion en fecha treinta del  
q.º habiendose a su favor hereditado Pro.  
vid.º por q.º la dicta del Comisionado a  
ratifiquen q.º la individual y orden con q.º  
el mismo principio de exigencia q.º q.º se re  
gresa a dha. Ciudad, que en caso or  
ganizado el 2.º q.º la orden de regimen  
antes del siete de Marzo del año veinte  
y tan luego como se reciban la noticia pe  
didal, se hace la reintegracion a quien

*[Handwritten signature]*

